



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 0017 -2017-OSCE/SGE

Jesús María, 25 JUL 2017

VISTOS:

El Memorando N° 930-2017/OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 100-2017/UABA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 231-2017/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2015, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) suscribió el Contrato N° 022-2015-OSCE con el señor Augusto López Loaiza, debidamente representado por la señora Ena Angela Rosario Loaiza Miranda, fijándose como objeto, el Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado, ubicado en Pasaje Puerto Rico N° 198, Fundo Oyague, Jesús María, originado por la adjudicación de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-OSCE, por el periodo de doce (12) meses;

Que, según las Adendas N° 01, 02 y 03 al Contrato N° 022-2015-OSCE, de fechas 12 de abril de 2016, 14 de julio de 2016 y 12 de setiembre de 2016, se prorrogó su plazo de vigencia, siendo este último por el periodo comprendido desde el 16 de setiembre de 2016 al 15 de setiembre de 2017;

Que, en virtud de la Resolución N° 003-2017-OSCE/SGE de fecha 28 de febrero de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del OSCE, para el año fiscal 2017, la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1353-2017/STCE de fecha 10 de julio de 2017, la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado remite los términos de referencia del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta s/n, denominada "Carta de Propuesta Económica", la señora Ena Angela Rosario Loaiza Miranda, actual propietaria del bien inmueble donde opera el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado¹, remite su propuesta económica por el servicio

¹ Mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 022-2015-OSCE, adicionalmente de prorrogarse el plazo de ejecución del referido contrato, se precisó que la nueva propietaria del inmueble era la señora Ena Angela Rosario Loaiza, en mérito del Anticipo de Legítima con dispensa de colación conferida a su favor.

de alquiler requerido por un periodo de doce (12) meses, por un valor ascendente a S/. 90, 000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), contemplando dicho inmueble un área construida de 233.44 m2, cuyo valor por m2 asciende a S/. 32.12 (Treinta y Dos y 12/100 Soles), según lo manifestado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 100-2017/UABA;

Que, según la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0828-2017/OPM de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Modernización otorgó la certificación y previsión presupuestal para el servicio requerido para los años 2017 y 2018;

Que, con fecha 19 de julio de 2017 se aprobó el Expediente de Contratación con el N° 014-2017/OAD, de conformidad con el Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, de conformidad con el Informe N° 100-2017-UABA de fecha 19 de julio de 2017, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que la propuesta económica presentada por la señora Ena Angela Rosario Loaiza Miranda es menor al precio de otras adjudicaciones realizadas en la ciudad de Lima según la fuente del SEACE, ello en consideración a la existencia de un procedimiento de contratación directa realizado en la Defensoría del Pueblo para el alquiler de un inmueble de 180 m2, ubicado en el distrito de Santa Anita, cuyo valor por m2 asciende a S/. 32.22 (Treinta y Dos y 22/100 Soles), por un periodo de doce (12) meses;

Que, asimismo, la citada Unidad indica que se debe tener en consideración lo señalado por la Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado en el Memorando N° 1416-2017/STCE de fecha 18 de julio de 2017, en el cual señala que el inmueble de propiedad de la señora Ena Angela Rosario Loaiza Miranda cumple con las características físicas, técnicas y de conservación señaladas en los términos de referencia del servicio requerido;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que el requerimiento del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado se encuentra sustentado bajo el supuesto de contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, por un valor referencial de S/. 90, 000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Memorando N° 930-2017/OAD de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Administración solicitó que se emita la opinión legal respecto de la procedencia de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 231-2017/OAJ de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la Contratación Directa del servicio antes referido, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer y cuarto párrafo del artículo



en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en ese contexto, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con el sustento técnico y legal que contemple la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa, respectivamente, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, los numerales 87.1 y 87.2 del artículo 87° del Reglamento establecen que el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los Informes referidos en los considerandos octavo, noveno, décimo y décimo segundo de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de conformidad con la Resolución N° 041-2017-OSCE/PRE, entre otras atribuciones, se delegó en la Secretaría General del OSCE la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y la Resolución N° 041-2017-OSCE/PRE, con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 90, 000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), por el periodo de doce (12) meses.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de Arrendamiento de Local para el archivo periférico del Tribunal de Contrataciones del Estado, actuando conforme a los parámetros legales establecidos en el literal j) del artículo 27º de la Ley N° 30225, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Regístrese y comuníquese.


THOU SU CHEN
Secretaria General

